

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 476 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 20 OCT. 2016

VISTO:

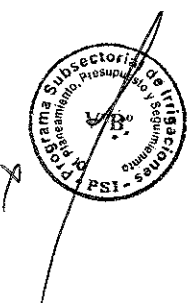
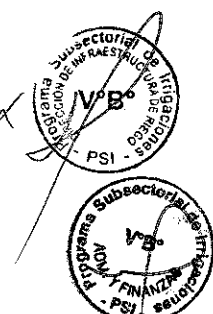
El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, formulado por el Consorcio Luzuriaga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra con el Consorcio Luzuriaga (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por la suma de S/. 17' 742, 374.14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de marzo de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados formulado por el Contratista en la suma de S/.399,214.45 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas en la suma de S/. 84, 253.01, incluidos el IGV, resultando una incidencia de 1.78 %, respecto al monto contractual;

Que, por la Carta N° 1039-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego encarga al Contratista la formulación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, en base a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Memorando N° 0587-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OE, sustentado en el Informe N° 33-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, respecto a la Consulta formulada por la Supervisión en merito a la solicitud efectuada por el Contratista, en el cual se concluye que es procedente la implementación de obras complementarias relativas a la plataforma del canal, caminos de accesos alternativos y escalinatas a losa de maniobras de la bocatoma, siempre que previamente se presente para su conformidad el sustento técnico requerido (diseños, planos, metrados, presupuesto, especificaciones técnicas, acta de pactación de partidas nuevas, análisis de mecánicas de suelos);



Que, el Contratista a través de la anotación efectuada por su Residente en el asiento N° 203 del cuaderno de obra de fecha 13 de enero de 2016, deja constancia *“Que se viene elaborando el expediente adicional N° 02, y ya se tiene definido el diseño hidráulico de la tubería desde el km 0+000 hasta el km.24+080; se ha diseñado 01 sifón invertido entre las progresivas km 5+420-km 6+480; se ha diseñado 01 trasvase aéreo de 35m 02 de 40 m de luz; se ha diseñado 03 pases aéreos menores de 8, 10 y 14 m de luz; se han diseñado 12 tomas laterales y 58 cámaras de inspección: se han diseñado 17 canos-badén para proteger a la tubería en los cruces de quebradas; asimismo se está avanzando con la elaboración del presupuesto adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc. en resumen se tiene un avance aproximado del 80%”;*

Que, mediante la Carta N° 012-2016-CLU, de fecha 01 de marzo de 2016, el Contratista hace llegar al Consorcio Supervisor Lucma, el expediente técnico reformulado del Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, para revisión y aprobación correspondiente;

Que, por la Carta N° 060-2016-LUCMA, de fecha 20 de julio de 2016, el referido Consorcio Supervisor Lucma remite al PSI su pronunciamiento sobre los presupuestos antes referidos, concluyendo que su ejecución resulta necesaria para continuar con la ejecución de la obra, al haberse levantado las observaciones formuladas al mismo; por lo que recomienda su aprobación, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 982-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 18 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, luego de la revisión efectuada a la absolución de observaciones por el Evaluador de Estudios y Proyectos-Hidrólogo a través del Informe N° 76-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, por el Informe Técnico Externo N° 166-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 18 de octubre de 2016, el Ingeniero Franco Sáenz Alarcón, de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, ha evaluado los citados presupuestos, indicando que estos se generan por deficiencias y/o errores en la formulación del expediente técnico del proyecto original, al encontrarse diferencias sustanciales entre el trazo original y el replanteo topográfico del canal desde el Km 0+000 hasta el Km 24+080, al observarse que las curvas de nivel del proyecto no corresponden a la realidad encontrada en campo, con una progresiva diferente de 25+560 Km, y en consecuencia una diferencia mayor de 1,480 m; también señala, que el adicional N° 02 se genera debido a errores de cálculo en el diseño hidráulico del canal de tubería, por haberse tomado los diámetros exteriores para el cálculo hidráulico de la tubería y no el diámetro interior como es lo correcto, por lo que señala, se hace necesario la reformulación del proyecto, con un nuevo diseño hidráulico de la tubería en concordancia con la topografía del replanteo topográfico real de campo, generándose mayores metrados y partidas nuevas, así como deductivos vinculantes;

Que, el referido Adicional en consecuencia señala el referido Ingeniero, contempla obras provisionales que son fundamentales para cumplir con la meta del proyecto, como la construcción de caminos de acceso carrozables de 3.5 m de ancho, en una longitud de 6.50 km, caminos necesarios para trasladar las tuberías HDPE pesadas, el equipo de termofusión, la maquinaria pesada para las excavaciones en material conglomerado y voladura en roca; asimismo señala, que para poder trasladar



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 476-2016-MINAGRI-PSI

-2-

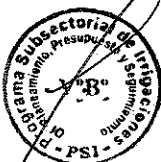
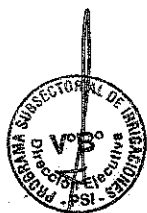
al personal técnico y obrero durante la ejecución de la obra hasta los diferentes frentes de trabajo y para el proceso constructivo de la obra, se ha planteado la construcción de 2 caminos de accesos carrozables de 3.5m.de ancho mínimo, acceso desde Masqui hasta el final del canal km 24+080 del canal, L= 4 km, y acceso desde Carhuacasha hasta el Sifón N° 01, km 5+420 del Canal. L=1.5 km;

Que, asimismo señala, que con la finalidad de garantizar la ejecución de los trabajos y el acceso a la construcción de la obra, el Adicional N° 02 contempla trabajos de mantenimiento de la trocha carrozable existente desde la localidad de Lucma hasta la comunidad de Quishuar en una longitud de 3 km, con la colocación de afirmado en un espesor de 12 centímetros para un ancho de la trocha carrozable de 3.5 metros, el cual será esparcido con uso de motoniveladora, y luego un compactado adecuado con uso de cisterna y rodillo; que en la Bocatoma, en el desarenador, cámara de carga, cámara de inspección, cruces aéreos, tomas laterales, en la línea de conducción entubado, en el transporte terrestre, canoas-badén (17 Unidades), sifón invertido (1,131.31 m), cámara de carga, cámara de descarga, sistema de purga, dados de anclaje, y estructuras metálicas de cruce aéreo, indica también, se contemplan partidas o trabajos complementarios fundamentales y necesarias para cumplir con las metas del proyecto;

Que, el Ingeniero Franco Sáenz Alarcón concluye el informe manifestando, que el Contratista ha elaborado el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, en concordancia con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que el Presupuesto Adicional N° 02, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas asciende a la suma de S/. 17'164,882.55, incluido el IGV; que su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 14'827,930.68 incluido IGV, resultando un monto neto de S/. 2' 336, 951.87, y una incidencia de 13.17%, respecto al monto contractual original; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 292-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 19 de octubre de 2016, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe externo referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000966, de fecha 19 de octubre de 2016, certifica la suma de S/. 2' 336, 952.00, para atender el financiamiento del monto resultante de los presupuestos que se aprueban en la presente Resolución;



Que, por el Informe N° 349-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de octubre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 antes citados, los mismos que ascienden a los montos de S/. 17' 164, 882.55 y S/. 14' 827, 930.68, respectivamente, resultando un monto neto de S/. 2' 336, 951.87;

Que, con el Memorando N° 4200-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de octubre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 690-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, y siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 09 de setiembre de 2016, por las modificaciones propuestas, y el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el monto resultante de los presupuestos que se aprueban en la presente Resolución; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio Luzuriaga;

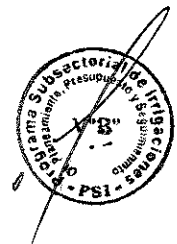
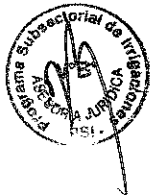
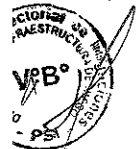
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de diecisiete millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos y 55/100 Soles (S/. 17' 164, 882.55), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en la suma de catorce millones ochocientos veintisiete mil novecientos treinta y 68/100 Soles (S/. 14' 827, 930.68), incluidos el IGV, formulado por el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 476 -2016-MINAGRI-PSI

-3-

PROYECT S.A., para la culminación de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", resultando un monto neto de dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y uno y 87/100 Soles (2' 336, 951.87), una incidencia de 13.17 %, y acumulada de 14.95% respecto al monto contractual, el mismo que consta de 04 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- El Consorcio Luzuriaga deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto resultante del presupuesto adicional y deductivo que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas velara por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Remitir la Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado a la Oficina de Administración y Finanzas para su custodia, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará dichos documentos en versión digital CD.

Artículo Quinto.-Notificar, la presente Resolución al Consorcio Luzuriaga acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional, al Consorcio Supervisor Lucma, al Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

